

Convenio de Colaboración para llevar a cabo la **“Impresión de las Guías denominadas: Plantas e Insectos de Chapultepec y Animales y Hongos de Chapultepec”**, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA CONABIO”**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez con la intervención de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso **“Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo **“EL FONDO”**, representado por la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, en su carácter de Secretaria Técnica y Apoderada Legal, y por la otra parte **BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, por cuenta del fideicomiso F/055 PRO-BOSQUE DE CHAPULTEPEC**, a quien en lo sucesivo se le denominará como el **“FIDEICOMISO F/055 PRO-BOSQUE DE CHAPULTEPEC”**, representado en este acto por su delegado fiduciario el Lic. Guillermo René Caballero Padilla, en conjunto **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante, que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de **“LA CONABIO”**, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **“EL FONDO”**, por conducto de su representante, que:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está

inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **"LA CONABIO"**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

- II.2** La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, facultad que no le ha sido revocada a la fecha.
- II.3** Bajo protesta de decir verdad, que su Comité Técnico, en sesión de fecha 26 de enero de 2022, autorizó en el rubro "Rendimientos", los recursos necesarios para llevar a cabo actividades inherentes a la operación de **"LA CONABIO"**; entre las cuales se encuentra el objeto del presente instrumento. Dichos recursos provienen del proyecto producción editorial de **"EL FONDO"** (GRP P 10068, P T33604).
- II.4** Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara el **"FIDEICOMISO F/055 PRO-BOSQUE DE CHAPULTEPEC"**, por conducto de su representante, que:

- III.1** Su representada es una sociedad anónima debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y autorizada para prestar el servicio de Banca y Crédito, capacitada para actuar como Institución Fiduciaria de acuerdo con la fracción XV del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito y el artículo 385 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- III.2** Cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la firma del presente instrumento, las cuales a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- III.3** Su representada es fiduciaria en el contrato de fideicomiso identificado con el número **F/055 PRO-BOSQUE DE CHAPULTEPEC**, constituido en Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa.
- III.4** En ejecución de la carta de instrucción que ha recibido para tales efectos, su representada comparece a la celebración del presente Convenio, en los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

III.5 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de las Palmas número 736, Lomas de Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Código postal 11000.

IV. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes, que:

- IV.1** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- IV.2** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto y Alcance.

El objeto del presente instrumento es establecer los acuerdos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para llevar a cabo la **"Impresión de las Guías denominadas: Plantas e Insectos de Chapultepec y Animales y Hongos de Chapultepec"**, en adelante **"LAS GUÍAS"**.

Segunda. - Compromisos.

- A.** Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA CONABIO"** se compromete, por conducto de su representante, a:
- 1) Aportar los archivos digitales para la impresión de la primera edición de **"LAS GUÍAS"**;
 - 2) Incluir el logotipo del **"FIDEICOMISO F/055 PRO-BOSQUE DE CHAPULTEPEC"** en la primera edición de **"LAS GUÍAS"**;
 - 3) Gestionar la impresión de **"LAS GUÍAS"** con la imprenta denominada Litográfica Ingramex, S.A. de C.V.;
 - 4) Entregar al **"FIDEICOMISO F/055 PRO-BOSQUE DE CHAPULTEPEC"** los ejemplares de la primera edición de **"LAS GUÍAS"** conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento;
 - 5) Llevar a cabo la promoción, difusión y distribución al público, en México y el extranjero, de la primera edición de **"LAS GUÍAS"** conforme a lo establecido en el presente instrumento; y
 - 6) Aportar los recursos humanos y técnicos para la realización de las actividades que le correspondan conforme a sus posibilidades.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- B. Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"EL FONDO"** se compromete, por conducto de su representante, a:
- 1) Aportar la cantidad de \$45,103.00 (cuarenta y cinco mil ciento tres pesos 00/100 M.N.) para la impresión de la primera edición de **"LAS GUÍAS"**, conforme a lo establecido en el presente instrumento, en apoyo de **"LA CONABIO"**.
- C. Para la ejecución del objeto de este Convenio, el **"FIDEICOMISO F/055 PRO-BOSQUE DE CHAPULTEPEC"** se compromete, por conducto de su representante, a:
- 1) Aportar la cantidad de \$57,683.00 (cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) para la impresión de la primera edición de **"LAS GUÍAS"**, conforme a lo establecido en el presente instrumento;
 - 2) Llevar a cabo la promoción, difusión y distribución al público, en México y el extranjero, de la primera edición de **"LAS GUÍAS"** conforme a lo establecido en el presente instrumento; y
 - 3) Aportar los recursos humanos y técnicos para la realización de las actividades que le correspondan conforme a sus posibilidades.

Tercera. - Monto total de la impresión de "LAS GUÍAS" y forma de pago.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total por la impresión de **"LAS GUÍAS"** será de **\$102,786.00 (ciento dos mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que será pagada a la empresa denominada Litográfica Ingramex, S.A. de C.V., que será la encargada de llevar a cabo el servicio de impresión de **"LAS GUÍAS"**, quien fue la que ofreció la mejor cotización costo - beneficio.

De igual forma, **"LAS PARTES"** acuerdan que el pago del servicio de impresión se realizará de la siguiente forma:

- a) **"FIDEICOMISO F/055 PRO-BOSQUE DE CHAPULTEPEC"**, previa instrucción que reciba para tales efectos y sin responsabilidad alguna a su cargo, pagará a la empresa Litográfica Ingramex, S.A. de C.V., la cantidad de \$57,683.00 (cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) como anticipo por la impresión de la primera edición de **"LAS GUÍAS"**, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales; y
- b) **"EL FONDO"** pagará a la empresa Litográfica Ingramex, S.A. de C.V., la cantidad de \$45,103.00 (cuarenta y cinco mil ciento tres pesos 00/100 M.N.) como pago restante por la impresión de la primera edición de **"LAS GUÍAS"**, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos legales, así como de los ejemplares de **"LAS GUÍAS"**.

Cuarta. - Titularidad de los derechos patrimoniales.

"FIDEICOMISO F/055 PRO-BOSQUE DE CHAPULTEPEC" reconoce que **"LA CONABIO"** es titular de los derechos patrimoniales de **"LAS GUÍAS"**.

Quinta. - Titularidad de los derechos conexos de "LAS GUÍAS".

"FIDEICOMISO F/055 PRO-BOSQUE DE CHAPULTEPEC" reconoce que los derechos editoriales de la primera edición de **"LAS GUÍAS"** en cuanto a sus características tipográficas y de diagramación, son de **"LA CONABIO"**.

Sexta. - Referencia legal.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LAS GUÍAS"** incluirán entre otros datos, los siguientes:

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) D.R.©
Liga Periférico-Insurgentes Sur 4903, Colonia Parques del Pedregal,
Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México,
Año de la primera edición: 2022.

Séptima. - Características de la impresión.

"LAS PARTES" acuerdan que la primera edición de **"LAS GUÍAS"**, será en idioma español, y tendrá las siguientes características:

Tamaño extendido: 66.9 x 21 cm

Tamaño final: 9.7 x 21 cm

Impresión: a 4x4 tintas en couché 2C 200g más laminado mate frente y vuelta

Acabado: refinado y plecado con 6 dobleces

Número de ejemplares por guía: 4,000 (cuatro mil)

Octava. - Repartición del tiraje de "LAS GUÍAS".

"LAS PARTES" convienen que el tiraje total de la primera edición de **"LAS GUÍAS"** se repartirá de la siguiente manera:

- a) **"LA CONABIO"** entregará al **"FIDEICOMISO F/055 PRO-BOSQUE DE CHAPULTEPEC"** 1,200 (mil doscientos) ejemplares de cada guía para su distribución, dentro de los quince días siguientes a su impresión.
- b) **"LA CONABIO"** conservará 2,800 (dos mil ochocientos) ejemplares de cada guía, para su distribución por sí o por terceros.

Novena. - Promoción, difusión y distribución al público de la versión impresa.

"LAS PARTES" acuerdan que por sí o a través de un tercero, realizarán la debida difusión y promoción de **"LAS GUÍAS"**, de acuerdo con sus propias capacidades y por los medios a su alcance, y distribuirán los ejemplares que les correspondan en México y, de ser posible, también en el extranjero, durante la vigencia de este Convenio o hasta agotar la existencia de ejemplares.

Décima. - Costo de recuperación de "LAS GUÍAS".

"LAS PARTES" acuerdan que el costo máximo de recuperación de cada ejemplar de **"LAS GUÍAS"**, será de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.), por lo que ninguna de

“LAS PARTES” podrá distribuirla a un costo mayor de recuperación, salvo pacto por escrito que acuerden previamente.

Décima Primera. - Informes sobre la Distribución.

“LAS PARTES” acuerdan que el “FIDEICOMISO F/055 PRO-BOSQUE DE CHAPULTEPEC” entregará a “LA CONABIO” un informe semestral sobre la distribución de “LAS GUÍAS” impresas, hasta su agotamiento.

Décima Segunda. - Responsables de Seguimiento.

“LAS PARTES” designan como sus respectivos Responsables de Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte del “FIDEICOMISO F/055 PRO-BOSQUE DE CHAPULTEPEC” se designa a la **Lic. Lilia Haula Miguel**, Directora del FIDEICOMISO F/055 PRO-BOSQUE DE CHAPULTEPEC, con correo electrónico lhaua@probosquechapultepec.org
- b) Por parte de “LA CONABIO” se designa al **Dr. Carlos Enrique Galindo Leal**, Director General de Comunicación de la Ciencia, con correo electrónico cgalindo@conabio.gob.mx

Con la finalidad de llevar a cabo la supervisión, seguimiento y cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” mantendrán comunicación a través de medios digitales como correo electrónico, telefónico y plataformas digitales.

Décima Tercera. - Transparencia.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que “LA CONABIO” y “EL FONDO” transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos públicos y privados con los que opera, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Décima Cuarta. - Modificaciones al Convenio.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de un convenio modificatorio. Dichas modificaciones obligarán a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su firma y serán suscritas por quienes cuenten con facultades legales para ello, y formarán parte integrante del presente instrumento.

Décima Quinta. - Cesión de derechos y obligaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que, salvo lo dispuesto en el presente instrumento, ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten initials in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

Décima Sexta. - Relaciones laborales.

“LAS PARTES” convienen que el personal que cada una designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Décima Séptima. - Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para “LAS PARTES”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 31 de enero de 2025, fecha en que dejará de surtir efectos para “LAS PARTES”.

Décima Octava. - Caso fortuito o de fuerza mayor.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable, ni estará sujeta a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora que sea motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera de control de “LAS PARTES” o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o causa de fuerza mayor, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanece durante más de cinco meses y “LAS PARTES” no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Novena. - Terminación anticipada.

“LAS PARTES” convienen de común acuerdo que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento, las siguientes:

1. El consentimiento mutuo de “LAS PARTES”, en el que se justifiquen las causas que dan origen a tal decisión.
2. La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de “LAS PARTES” para continuar con el objeto del presente Convenio.
3. El caso fortuito o de fuerza mayor que impidan proseguir con los fines del presente instrumento.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, lo cual será mediante aviso por escrito a la otra parte, en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones de este instrumento, con 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del convenio de terminación, en el que se detallarán en forma pormenorizada los trabajos que se hayan realizado hasta ese momento y, en su caso, aquellos pendientes, los cuales se tendrán que concluir en los términos que ambas partes establezcan.

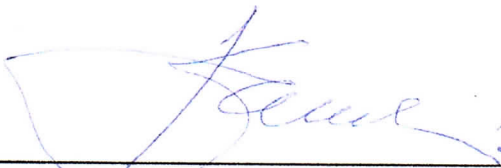
Vigésima. - Interpretación y controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de abril de 2022.

“LA CONABIO”

“FIDEICOMISO F/055 PRO-BOSQUE DE CHAPULTEPEC”



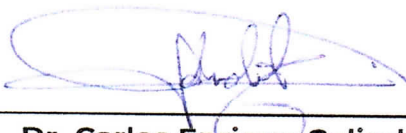
Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional



Lic. Guillermo René Caballero Padilla
Delegado Fiduciario

“Responsable de Seguimiento de “LA CONABIO” y de “EL FONDO”

Responsable de Seguimiento del “FIDEICOMISO F/055 PRO-BOSQUE DE CHAPULTEPEC”



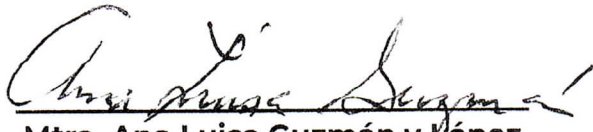
Dr. Carlos Enrique Galindo Leal
Director General de Comunicación de la Ciencia



Lic. Lilia Hava Miguel
Directora



"EL FONDO"


Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
FigueroaSecretaria Técnica y Apoderada Legal del
Fideicomiso "**Fondo para la
Biodiversidad**"

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración** para llevar a cabo la "**Impresión de las Guías denominadas: Plantas e Insectos de Chapultepec y Animales y Hongos de Chapultepec**" que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, con la intervención de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "**Fondo para la Biodiversidad**", y por la otra parte **BANCO INBURSA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA**, por cuenta del fideicomiso F/055 PRO-BOSQUE DE CHAPULTEPEC, a los 18 días del mes de abril de 2022.

